

Fondo de Acción Social; -prestaciones económicas para situaciones de carácter excepcional con cargo al Fondo de Acción Social; y, -prestaciones económicas para estudios de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León con cargo al Fondo de Acción Social.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se acordó reclamar el expediente de la Administración demandada, con las prevenciones legales, y citar a las partes a la celebración de la oportuna vista, la cual se celebró una vez cumplidos los trámites ordenados en providencia de admisión, compareciendo por la parte recurrente el Ldo. Sr. García Rodríguez, en sustitución del Sr. Martín Sanz por cese de éste, y por la Administración demandada el Letrado de la Junta de Castilla y León.

Abierto el acto, la actora se afirmó y ratificó en sus alegaciones en fundamento de la pretensión deducida; por la representación de la Administración demandada se contesta la demanda en el sentido de oponerse e interesando la desestimación de la demanda, solicitando el recibimiento a prueba ambas partes proponiendo el expediente administrativo y prueba documental.

Practicada la prueba declarada pertinente, con el resultado que obra en el acta del juicio, y evacuado el trámite de conclusiones por las partes, fueron declarados conclusos los autos, quedando pendientes del dictado de la oportuna sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son objeto de impugnación en este recurso contencioso administrativo cinco Ordenes de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan prestaciones económicas, con cargo al Fondo de Acción Social, para: la adquisición de prótesis, guardería y educación infantil y estudios de los hijos de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León, para situaciones de carácter excepcional y para estudios de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León.

Del examen del escrito de demanda, resulta que la parte demandante, cuestiona las citadas órdenes por considerar vulneran el art. 14 de la Constitución Española, al excluir las bases segunda y tercera de las órdenes impugnadas del ámbito de aplicación de éstas al personal que tiene una vinculación de carácter temporal con la Administración, al tiempo que se aparta de situaciones precedentes, como la que cita en relación con el personal que prestaba sus servicios para el Ministerio de Educación y Ciencia.

La parte demandante pretende que se anulen y dejen sin efecto las órdenes recurridas, y que se proceda a realizar nueva convocatoria permitiendo participar a todo el personal que presta sus servicios para la Administración demandada con carácter temporal, sea cual sea su vínculo, funcional, laboral o estatutario.

La Administración demandada, representada y defendida por el Letrado de la Comunidad Autónoma, se ha opuesto a la demanda y ha solicitado la desestimación del recurso.

SEGUNDO.- Como se señala por la defensa de la Junta de Castilla y León en el trámite de alegaciones a la demanda, la cuestión que se suscita en este recurso, si bien